S.º 4.º ✠ 400

Valga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

En la villa de Cehegín en tres días del mes de febrero de mill y seiscientos y setenta y quatro años se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios y de su Mag.d divina y humana bien y buen gobierno desta república los señores como lo tienen de costumbre señores del concejo justicia y regimiento desta villa y capitulares que del dicho concejo son siguientes

- Señor don Joachin Guerao de Guzmán alcalde ordinario por indisposición de señor don Jorge Chico de Guzmán alcalde ordinario desta villa por su Mag.d en el estado noble
- Señor Sebastián Fernández Ferrer alcalde ordinario desta villa por su Mag.d en el segundo estado
- Don Estevan Carrasco Bencolla de regidor
- Don Diego Fernández Fajardo regidor
- Don Juan de Miñano Gómez Garez regidor
- Don Salvador Martínez Gil regidor
- Bernabé de Jiménez Pérez regidor
- Don Joachin de Guzmán Yáñez fiel executor
- Don Juan [illegible] Fuentes regidor
- Don Juan Diego Corbalán regidor
- Martín Alvar González regidor
- Juan Pérez Hidalgo regidor
- Y don Pedro Chico de Guzmán regidor = capitulares los quales juntos en su ayuntamiento como lo tienen de costumbre y después de haver sido citados los dichos capitulares los presentes en persona y los ausentes en sus casas para este ayuntamiento y estando por Juan D. Ruiz alguacil [illegible] deste concejo que dio fee dello se trató y confirió lo siguiente

- Fue propuesto en este ayuntamiento como en esta villa está Andrés Gómez executor despachado por el señor gobernador de la villa nueva de los ynfantes a la cobranza de lo que esta villa debe a su Mag.d del donativo gracioso que se le hizo y por quanto la mayor parte del dicho donativo para empezar de cobrarse [illegible] vecinos desta villa [illegible] con esta falta [illegible] donativo del dicho donativo que [illegible] por quenta desta villa la villa [illegible] Juan de [illegible] y acordaron se [illegible] de la comisión [illegible] con que los costos y [illegible] de la dicha comisión [illegible] por quenta y cargo de los [illegible] que no pueden quedar [illegible] desta villa que [illegible] porque si hubieran pagado y cumplido con su obligación [illegible] todos y [illegible] entero pago de lo que se debe [illegible] y desto acuerdo [illegible] dicho comisario se haga [illegible] dicha comisión [illegible] para que les pare el per[illegible] que ha lugar y les conste [illegible] los costos y salarios del dicho executor [illegible] lo acordaron

- Y ansimismo acordaron que por quanto siempre en esta villa fue costumbre pagar [illegible] hombres de [illegible] en tiempos que los mandan